

INICIATIVA
GPPAN

RELATIVA A: Por el que se reforma las fracciones XIV y XV; y adiciona la fracción XVI al artículo 56; y se adiciona el inciso i) al artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2019

PRESENTADA POR: PARTIDO ACCION NACIONAL

LEÍDA POR: LA DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ

TRÁMITE: SE TURNO A LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DEC 10 2019

Eva María
Vásquez
Diputada

Partido Acción Nacional
XXIII Legislatura

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE
GOBIERNO, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Eva María Vásquez Hernández, del Partido Acción Nacional en la Vigésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; presentamos ante éste Congreso, Iniciativa de reforma la fracción XIV, XV y adiciona la XVI al Artículo 56 y adiciona el inciso m) al Artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, todo ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es altamente importante contribuir a mejorar nuestras ciudades a través de una visión plena e integral en cuanto a la visión de calidad de vida del ciudadano.

Es fundamental, el uso de nuevas tecnologías aplicadas al ordenamiento del territorio y de la vivienda, pero también de todo tipo de edificaciones.

Es, además, prioritario, el estricto respeto al medio ambiente, la movilidad y, sobre todo, la participación incluyente de los sectores urbanos en nuestra integración como sociedad y en la visión del futuro que juntos trazamos construir.

El marco jurídico nacional impone a nuestro Estado deberes y compromisos en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial.

Estas obligaciones han sido parcialmente desahogadas en los últimos años, correspondiéndole a este Congreso, el deber de fungir como ente resolutivo y resolutor de uno de los grandes proyectos jurídicos legislativos de Baja California en materia Urbana.

Nuestra legislación en esta materia, es decir, la urbana:

- 1.- No esta actualizada y en casos es obsoleta.
- 2.- Contiene lagunas y antinomias.
- 3.- Disiente e incumple con las leyes marco nacionales.
- 4.- Carece de armonía con reglamentos e instrumentos municipales.
- 5.- Impide y obstruye el desarrollo armónico y sustentable del Estado.
- 6.- Está en rezago, en relación a otras entidades federativas, cuyo proceso implementador nos rebasó aun cuando fuimos de los primeros en iniciar con la actualización de la legislación urbana.

7.- La falta de actualización normativa es un autentico inhibidor de la inversión y el desarrollo, dado que se pudiera hacer y lograr mas si se tuvieran normas vigentes actuales y acordes con la dinámica urbana regional.

No obstante, estos factores, han sucedido también avances importantes:

- a) Hay una iniciativa de Código Urbano que es conforme la Ley General de Asentamientos Humanos.
- b) La iniciativa de Código Urbano fue materia de múltiples, intensos y permanentes foros, consultas y grupos de trabajo que ayudaron a socializar y adaptar su contenido a la mayor parte de las visiones experimentadas y especializadas en la materia.
- c) Como producto de la iniciativa y su esfuerzo de socialización: existe una adenda al Código Urbano.
- d) La iniciativa y la adenda, están legalmente formuladas, en curso competencial para este Congreso y en asignación de la

Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- e) Existe el vínculo, la armonía, la voluntad y la conciencia de trabajo con los sectores sociales y privados, así como el público para cumplir con este mandato de generar un nuevo Código Urbano, el cual como su mismo nombre lo indica, agrupa, sistematiza y actualiza las leyes en esta materia.
- f) El nuevo ordenamiento propone implementar un seguimiento pluriinstancial, multisectorial e interinstitucional que evalúe, coordine, analice y refuerce la materia urbana en el Estado, lo que desde la esfera legislativa se podrá lograr a través de esta nueva comisión de dictamen legislativo que se propone.

Estos esfuerzos a los que me refiero, han constituido un ejercicio auténtico de soberanía estatal, pues ha sido objeto, sujeto y materia de un trabajo ordenado en beneficio de nuestra sociedad.

Es por ello que, resulta necesario reasumir las funciones dictaminadoras en una comisión especializada, como la competente en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, a

efecto de dar puntual seguimiento a cada uno de estos rubros, mismos que son prioritarios para el crecimiento, progreso y sobre todo desarrollo de este Estado.

Para este propósito, se propone reformar y adicionar la Ley Orgánica de este Poder Legislativo con las siguientes pretensiones legislativas:

Primera. Incluir a la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, como dictaminadora.

Segunda: Describir sus facultades y atribuciones genéricas mismas que se enunciarán mediante un nuevo inciso del Artículo 60 de la Ley.

La reforma y adiciones que hoy se plantean están plenamente vinculadas a objetivos centrales que deben cumplir en el presente, corto y medianos plazos como lo son:

- ❖ Mantener, sostener y construir una nueva relación entre sociedad y gobierno.
- ❖ Atender obligaciones vinculadas al desarrollo urbano y, relacionadas, con necesidades de personas con discapacidad,

pero también, los requerimientos de nuevas fuentes de energía necesarios para la planeación y ejecución de viviendas.

- ❖ Regular diversos regímenes jurídicos como lo son los condominios y las edificaciones de diversos niveles que están en auge en nuestra entidad y que requieren de un marco jurídico que las regule y que debe cumplir con normas oficiales.
- ❖ Contribuir en el seguimiento del fenómeno de vivienda abandonada.
- ❖ Brindar una visión familiar que significa promover viviendas y edificaciones bajo ésta perspectiva.
- ❖ Mantener e implementar acciones permanentes para involucrar a organismos promotores de vivienda y de la construcción en las políticas públicas, tanto de la esfera legislativa como ejecutiva.
- ❖ Mantener firmes las acciones y conceptos en materia de “espacio público”, “ciudad”, medio ambiente, forestación, movilidad, normas técnicas para seguridad de viviendas y edificaciones dadas las alertas y condiciones sísmicas.

Conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el plazo actualizar el marco normativo estatal en materia urbana fue el 26 de noviembre de 2017, por tanto, es urgente y necesario que el nuevo Código sea una realidad jurídica, lo que reclamará de una comisión especializada y competente para llevarlo a cabo, al amparo del principio de legalidad.

Al transformarse la comisión materia de la presente iniciativa en una de naturaleza dictaminadora, se aporta al trabajo sustantivo de este Congreso un Órgano de Trabajo con la capacidad legal suficiente para el seguimiento puntual de los tres grandes rubros competenciales:

Primero: el desarrollo urbano

Segundo: la vivienda

Tercero: el ordenamiento territorial.

Por lo antes expuesto y motivado, someto para su análisis y discusión el siguiente:



Partido Acción Nacional
XXIII Legislatura

RESOLUTIVO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman por razones de técnica legislativa las Fracciones XIV y XV y se adiciona como sustancia legal la Fracción XVI del Artículo 56, así como el inciso m) al Artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- De Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud;

XV.- De Fortalecimiento Municipal, y

XVI.- De Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las comisiones ■ ■ ■



**Partido Acción Nacional
XXIII Legislatura**

1. ...

2. ...

La comisión ...

ARTICULO 60. Las Comisiones ...

La competencia ...

Corresponde ...

a. a la l. ...

m. Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial: compete el análisis, dictaminación y proyección de iniciativas relacionadas con su materia, así como la formulación de pronunciamientos políticos, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios de coordinación para generar condiciones que permitan el desarrollo en Baja California: aportando mediante la normatividad mejoras a la calidad de vida del ser humano; velando por el control y gestión del espacio público y ciudades con visión integral, procurando la residencia urbana, calidad del aire y el agua, regulación de la propiedad e impulso a la certidumbre en la inversión y acceso a la vivienda para los diversos segmentos.

A todas ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobadas que sean las presentes reformas, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Remítanse las iniciativas en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial a la comisión prevista por este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones en la ciudad de Mexicali, Baja California a los ____ días del mes de Diciembre de 2019.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Por el Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ
Coordinador GPPAN